

ESTATUTOS

**eQUO**  
Andalucía



**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

**eQUO**  
Andalucía

# **CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE EQUO ANDALUCÍA**

## **Artículo 1. Denominación**

1. Al amparo del artículo 1 apartados 2 y 3 de los estatutos del partido político EQUO, EQUO ANDALUCÍA es el nombre que corresponde a dicho partido en el ámbito geográfico de Andalucía.
2. El logotipo propiedad de EQUO se adapta para EQUO ANDALUCÍA estando compuesto por las letras, en minúsculas, de la palabra “EQUO”, siguiendo los criterios del artículo 1, apartados 4 y 5 de los estatutos federales, al que se añade “Andalucía” también en minúscula salvo la inicial.
3. Se anexa a los presentes Estatutos un ejemplo de logotipo y símbolo en blanco y negro. No obstante, el color preferente del símbolo es verde sobre fondo blanco. Los logotipos y símbolos de EQUO ANDALUCÍA son propiedad de EQUO ANDALUCÍA.

## **Artículo 2. Ámbito y carácter federal**

1. EQUO ANDALUCÍA se constituye por tiempo indefinido como la organización territorial en Andalucía del Partido EQUO.
2. EQUO ANDALUCÍA, de acuerdo con el principio de federalismo, respeta las competencias tanto locales, como federales de EQUO y garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA.
3. También podrán asociarse a EQUO ANDALUCÍA otras organizaciones políticas y sociales de ámbito andaluz que estén asociadas al partido EQUO, mediante los correspondientes protocolos de adhesión y siempre que compartan los presentes Estatutos y los Estatutos del partido político EQUO. Por el hecho de compartir estos Estatutos, los miembros de las organizaciones asociadas tendrán los mismos derechos y obligaciones que las personas afiliadas. Los protocolos de adhesión entre ambas partes arbitrarán las fórmulas de coordinación de estas organizaciones con los órganos correspondientes de EQUO ANDALUCÍA.

## **Artículo 3. Fines y objetivos**

1. EQUO ANDALUCÍA es un partido político democrático, republicano, federalista, laico y de izquierdas que pretende agrupar a los ecologistas y ecosocialistas andaluces y que tiene como objetivo elaborar desde la ecología política, la equidad social y la regeneración democrática una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática que ofrecer a la sociedad para, con su apoyo, obtener participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

2. EQUO ANDALUCÍA actuará conforme a los principios ideológicos y políticos descritos en la Carta Constituyente de EQUO.

3. EQUO ANDALUCÍA comparte y secunda todos los fines descrito en el artículo 3 de los Estatutos federales

a) Promover un modelo económico, social y ambiental que, reduciendo la huella ecológica, permita conciliar el desarrollo humano de manera responsable con los límites físicos del planeta presentes y futuros poniendo el bienestar humano y la justicia social como objetivos de la economía.

b) Promover la defensa y conservación de la biodiversidad y los derechos de todos los seres vivos en una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida.

c) Defender y fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo, promover la igualdad real y el respeto a la diversidad, y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre la mujer.

d) Contribuir a un cambio de modelo económico superador del capitalismo en todas sus variantes.

e) Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles y en los plazos recomendados por la comunidad científica, así como a la construcción de una sociedad resiliente, es decir, una sociedad capaz de superar situaciones adversas y salir fortalecida de ellas.

f) Promover un cambio en el modelo energético hacia un escenario postfosilista, basado en las energías renovables, la mejora de la gestión, la reducción de la demanda, el ahorro y la eficiencia.

g) Fomentar la igualdad y solidaridad entre las personas desde el respeto a la diversidad, luchando contra toda forma de discriminación en virtud de raza, credo, género, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad, apariencia física o causas de todo tipo.

h) Defender los derechos adquiridos por la comunidad LGTB, ampliarlos a los colectivos no protegidos y la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

i) Defender la conciliación de la vida personal, del ocio y del disfrute del tiempo libre con la realización de labores productivas y de cuidados encaminadas a un bien colectivo y en armonía con la biosfera.

j) Promover la reducción de la desigualdad económica entre individuos y entre territorios; y, asimismo garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la calidad de vida y, por ende, al desarrollo de las capacidades individuales a lo largo de todo el ciclo vital.

k) Potenciar y defender la pluralidad de pensamiento y la diversidad cultural como forma de

riqueza colectiva y la protección de los derechos de las minorías como salvaguarda de dicha riqueza.

l) Luchar por la dignidad humana, defender el derecho a errar y a la rectificación, rehabilitación, reinserción e integración de todas las personas en una sociedad tolerante.

m) Defender la libertad de creencia religiosa, de culto y de autodeterminación como derecho en el ámbito personal así como la laicidad del Estado.

n) Defender los derechos de la infancia y la juventud, como colectivos particularmente sensibles, la lucha por la justicia intergeneracional y garantizar el acceso de la juventud a la toma de decisiones sobre su futuro.

o) Defender el derecho a la formación de los individuos en libertad desde su infancia desde la atención a la diversidad y la igualdad de oportunidades.

p) Luchar por los derechos humanos y por la jurisdicción universal para la persecución y erradicación de los delitos de lesa humanidad en el mundo, apoyando el derecho de las víctimas a la memoria, la justicia y la reparación.

q) Fomentar la solidaridad internacional, unas relaciones norte-sur justas social y ambientalmente y el establecimiento de formas de gobernanza global en igualdad y democracia.

r) Promover la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la no violencia y el avance hacia una humanidad libre de armas.

s) Contribuir al desarrollo de unas instituciones públicas libres de corrupción, transparentes, ejemplar y capaz de conseguir una legítima capacidad de la política de evitar el dominio de los intereses particulares, financieros y económicos por encima del bien común.

t) Defender las formas políticas de organización colectiva en torno a la participación activa y responsable de las personas en la búsqueda de la construcción común de una sociedad más justa y próspera.

u) Defender el derecho al bienestar comunicativo, en base a la pluralidad de la información de los medios de comunicación, la calidad de los contenidos y la responsabilidad pública.

w) Preservar, promover y revalorizar identidades culturales a las que da cabida nuestro extenso territorio andaluz, y asimismo destacar los puntos de unión que sustentan la identidad cultural andaluza.

y) Respetar el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos

## **Artículo 4. Domicilio**

1. El domicilio social de EQUO ANDALUCÍA está en la plaza de Jesús s/n, Puerto Real, 11510, (Cádiz). Para cualquier cambio de dicho domicilio bastará con que, previo acuerdo de la Mesa de Coordinación Andaluza, dicho cambio sea comunicado al Registro de Partidos Políticos en la forma en que marca la Ley, sin ser necesario modificar los presentes Estatutos.
2. Cada organización territorial podrá establecer su propio domicilio social en el lugar que acuerden sus respectivos órganos de coordinación. Sus traslados deberán comunicarse a los órganos federales y a las personas afiliadas de su ámbito territorial.

## **Artículo 5. Principios de funcionamiento generales**

1. EQUO ANDALUCÍA es una organización que para su funcionamiento interno se define como un partido en red, horizontal, inclusivo, transparente, abierto y participativo. La consecución de ese modelo organizativo se fundamentará en los siguientes principios:

- a) La igualdad de las personas de EQUO ANDALUCÍA mediante la aplicación del principio democrático de una persona, un voto, y todos los votos valen lo mismo.
- b) La paridad de género en todos sus órganos de manera acorde con el documento “Cuotas de género en EQUO ANDALUCÍA” anexo a estos Estatutos.
- c) El establecimiento de cauces participativos para la propuesta, el debate interno, la deliberación y la toma de decisiones por parte de todas las personas vinculadas a EQUO ANDALUCÍA.
- d) La apertura a la sociedad como organización permeable a sus necesidades, a sus aportaciones y a sus anhelos y la concepción de EQUO ANDALUCÍA como instrumento al servicio de la ciudadanía, con especial atención a los más débiles y necesitados.
- e) La necesaria ejemplaridad de las personas vinculadas a EQUO ANDALUCÍA, especialmente aquellas con cargos y responsabilidades específicas en la organización.
- f) El reconocimiento a la riqueza de la pluralidad y diversidad en su seno dentro del marco de valores compartidos reflejados en sus fines, en la Carta Constituyente, los valores del Partido Verde Europeo y la Carta de Canberra de los Verdes Mundiales.
- g) La búsqueda del consenso y respeto a las posturas minoritarias.
- h) La defensa de la cohesión interna necesaria para la consecución de un proyecto común y la vertebración de EQUO para su mejor funcionamiento, estimulando la participación de quienes lo componen en la vida orgánica del mismo.
- i) La limitación temporal y de acumulación simultánea de cargos y responsabilidades en las personas, tanto en responsabilidades internas como en la representación política en las

instituciones públicas.

j) El respeto a la autonomía de las organizaciones en su seno dentro de su marco territorial según se detalla en estos mismos Estatutos.

k) La transparencia entendida como un derecho al acceso a la información de las personas de EQUO ANDALUCÍA, limitada únicamente en casos excepcionales tal como se definen en el Artículo 31.9 de los presentes Estatutos.

l) La independencia financiera y política de instituciones públicas y privadas y en particular de empresas financieras o de otro tipo y grupos de presión.

m) La promoción y derecho a explorar nuevas formas de organización política que fomenten y mejoren de manera efectiva los presentes principios.

n) El derecho a la formación y desarrollo personal y político de las personas de EQUO ANDALUCÍA.

o) El fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procesos sancionadores como último recurso.

p) La conexión eficaz, comprometida y compartida con los movimientos sociales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN EQUO**

### **Artículo 6. Personas afiliadas**

1. Todas las personas afiliadas al partido EQUO y residentes en Andalucía pasan automáticamente a ser afiliadas de EQUO ANDALUCÍA.

### **Artículo 7. Admisión**

1. La condición de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado a su correspondiente organización territorial y según lo descrito en la Carta financiera adjunta a los presentes Estatutos como Anexo. De no existir organización en el territorio, podrá adscribirse a EQUO ANDALUCÍA indicando la localidad de residencia.

## **Artículo 8. Registro de personas afiliadas**

1. Existirá un registro autonómico compartido de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas con acceso al mismo por parte de los órganos autonómicos, provinciales y locales que correspondan en cada caso.
2. EQUO ANDALUCÍA tendrán su propio registro de personas afiliadas que compartirá con la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo de la manera que quede regulada reglamentariamente por la Mesa Federal.
3. El registro de personas afiliadas se hará público en todos los procesos electivos de EQUO ANDALUCÍA en el ámbito territorial en que se desarrollen, con carácter previo al inicio del proceso y con respeto a la legislación en vigor referente a la protección de datos.

## **Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas**

Conforme a los Estatutos, las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades y decisiones del Partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir con voz y voto a la Asamblea Andaluza siempre y cuando estén al corriente de pago de cuotas u otras aportaciones.
2. A elegir y ser elegidas para formar parte de los órganos de EQUO ANDALUCÍA en sus distintos ámbitos territoriales.
3. Ser elegibles para formar parte de las candidaturas que EQUO ANDALUCÍA presente en los distintos comicios electorales y para su presencia y representación en diferentes instituciones u organizaciones.
4. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración y sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas por el partido y sobre su situación económica.
5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos Federales o Andaluces.
6. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por EQUO ANDALUCÍA.
7. Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial, con la garantía de que los acuerdos de estos grupos serán discutidos por los órganos de coordinación
8. Participar en la elaboración de resoluciones y programas de EQUO ANDALUCÍA y hacer planteamientos o propuestas para la elaboración de proyectos a nivel territorial, andaluz y federal.

9. Exponer a la Asamblea Andaluza y la Mesa de Coordinación Andaluza todo lo que consideren pueda contribuir a hacer más plena la vida de EQUO ANDALUCÍA y más eficaz en la realización de sus objetivos y fines.

10. Tener acceso a los Estatutos, reglamentos y otra normativa de aplicación en el ámbito andaluz o territorial.

## **Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas**

Las personas afiliadas cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y en todo caso, las siguientes:

1. Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Respetar los acuerdos de los órganos de gobierno de EQUO y EQUO ANDALUCÍA.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
4. Contribuir en tiempo y forma al sostenimiento de EQUO FEDERAL y EQUO ANDALUCÍA con las cuotas obligatorias u otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la Carta Financiera de EQUO, puedan corresponder a cada uno.
5. No estar afiliado a ningún otro partido político salvo en el caso de aquellas formaciones políticas miembro del partido verde europeo, o con aquellas otras con las que se mantengan un acuerdo de asociación que explícitamente regule esta circunstancia, o en el marco de colaboración que EQUO FEDERAL o EQUO ANDALUCÍA pueda establecer con otros partidos políticos.

## **Artículo 11. Baja de la persona afiliada**

1. Se causará baja en el partido por:
  - a) Libre decisión de la persona afiliada mediante la oportuna comunicación.
  - b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes.
  - c) Por impago injustificado de la cuota de afiliación o de cualquiera de las aportaciones referidas en el artículo 10.4, en un plazo de tres meses desde la fecha establecida.
  - d) Por fallecimiento de la persona afiliada.
  - e) Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido, salvo que existiera autorización expresa por parte de la Mesa de Coordinación Andaluza.



## **Artículo 12. Simpatizantes**

1. Podrán ser simpatizantes de EQUO ANDALUCÍA las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos Estatutos y otros reglamentos de EQUO ANDALUCÍA.
2. Serán registrados en un Censo de Simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:
  - a) Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
  - b) Podrán asistir a las asambleas locales, andaluzas y federales, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente.
  - c) Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de EQUO ANDALUCÍA siempre que su candidatura venga avalada por la asamblea o entidad territorial en la que esté registrado y en la que se celebren los comicios.
3. La Mesa de Coordinación Andaluza podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los simpatizantes en las distintas actividades.
4. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de EQUO ANDALUCÍA será idéntica a la de las personas afiliadas.

## **Artículo 13. Redes transversales**

Se podrán ir creando redes y estructuras específicas y transversales. Su formalización, competencias, presencia y derechos en los órganos federales se tendrá que aprobar por la Asamblea Andaluza.

### 1. Red Equo Joven Andalucía (RQJA):

- a) La Red Equo Joven Andalucía es la organización juvenil del partido EQUO que se desarrolla en Andalucía, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Sus estatutos y reglamentos propios y la elección de sus órganos se ajustarán a los principios políticos y de organización de los estatutos estatales y de los presentes estatutos.
- b) La Red Equo Joven Andalucía comparte los objetivos fundamentales y la declaración de principios de EQUO Andalucía, participa en sus Congresos, Conferencias y Órganos aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz joven del ecologismo político.

c) Podrán pertenecer a la Red Equo Joven Andalucía los jóvenes cuya edad esté comprendida entre 14 años cumplidos y 29 años, que lo soliciten expresamente y lo acepten libre y voluntariamente.

d) Las personas menores de edad asociadas a la Red Equo Joven Andalucía pasarán a ser personas afiliadas al partido EQUO cuando alcancen la mayoría de edad si así lo desean, adquiriendo los mismos derechos y obligaciones conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

## 2. Red Equo Mujeres de Andalucía (RQMA):

EQUO, en tanto garante de los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en virtud de la Ley Orgánica de Igualdad del año 2007 y de los principios del Partido Verde Europeo, cumplirá con el precepto de acción positiva creando la Red Equo Mujeres de Andalucía, como entorno autoorganizado vinculado a EQUO ANDALUCÍA que promueve la afirmación, intercambio de comunicación, suma de sinergias y solidaridad entre mujeres y como espacio de diálogo y movimiento feminista. Tendrán sus propios Estatutos o/y reglamentos.

## **Artículo 14. Partidos y organizaciones asociadas**

1. Los partidos de ámbito andaluz o local asociados a EQUO deberán acordar con EQUO ANDALUCÍA la fórmula de cooperación electoral (coalición u otras) bajo las que se presentan en Andalucía al proceso electoral y las fórmulas de visibilidad. Dichos acuerdos serán tramitados ante la Mesa Andaluza, que decidirá de forma motivada en un plazo máximo de tres meses, previa consulta a las asambleas que puedan verse afectadas. En caso de adelanto electoral respecto a la fecha prevista oficialmente, la Mesa Andaluza se pronunciará mediante el mismo procedimiento en el plazo máximo de un mes.

## **CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE EQUO ANDALUCÍA**

### **Artículo 15. Principio de federalidad y competencias**

1. El proyecto político y organizativo de EQUO ANDALUCÍA dentro de EQUO es federal y respetuoso con el pluralismo en el ámbito territorial de Andalucía.

2. El federalismo se expresa en el desarrollo del principio competencial:

A. Competencias andaluzas:

- a) Acordar las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito andaluz.
- b) Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales a las Elecciones Andaluzas, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en los presentes Estatutos y sus anexos.
- c) Elaborar el programa electoral para las Elecciones Andaluzas.
- d) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas al Parlamento Andaluz buscando el consenso de las organizaciones territoriales.
- e) Gestionar las relaciones con la federación o EQUO estatal y partido Verde Europeo.

**B. Competencias de las organizaciones territoriales:**

- a) Elaborar las políticas para sus territorios en el marco competencial.
- b) Establecer los criterios organizativos de las organizaciones territoriales.
- c) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en su territorio.
- d) Elaborar los programas y las candidaturas en el territorio correspondiente.

3. EQUO se organizará y coordinará en el conjunto de Andalucía mediante los siguientes órganos: Asamblea Andaluza, Mesa de Coordinación Andaluza y Comisión Ejecutiva Andaluza.

4. Para la representación de EQUO ANDALUCÍA ante la sociedad se define la figura de los Coportavoces Andaluces, dos personas en paridad de género.

5. Asimismo existirán los siguientes órganos de control democrático:

- a) Comisión de Transparencia y Respeto
- b) Comisión de Control Financiero y Administrativo

6. Para la organización administrativa y funcional podrán existir distintas áreas funcionales entre las que se citan sin carácter limitativo las siguientes: Comunicación, Administración, Coordinación Territorial, Logística, Movilización o Formación.

## Artículo 16. La Asamblea Andaluza

1. La Asamblea Andaluza es el máximo órgano decisorio de EQUO ANDALUCÍA y será convocada por la Mesa de Coordinación Andaluza al menos cuatro meses antes de la fecha elegida.

2. La Asamblea Andaluza se regirá por un reglamento propio que definirá el modelo participativo de la misma y será revisado al menos dos meses antes de cada Asamblea Andaluza a propuesta de la Mesa de Coordinación Andaluza. Las propuestas de modificación del reglamento serán sometidas a un proceso participativo de deliberación y recepción de enmiendas y aportaciones.

3. El reglamento de la Asamblea Andaluza y sus modificaciones serán sometidas a ratificación del conjunto de las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA.

4. La Asamblea Andaluza se reunirá al menos una vez cada dos años. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de EQUO ANDALUCÍA.

5. De manera extraordinaria, podrá convocarse la Asamblea Andaluza antes de que pasen dos años desde su última reunión, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por decisión de la propia Asamblea Andaluza.
- b) A propuesta de cualquiera de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza, si es aprobada por al menos dos tercios de los votos de dicho órgano.
- c) Por solicitud de al menos el 20% de las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA en todo el territorio andaluz.
- d) Por solicitud de un número mínimo de asambleas locales equivalente al 15% de las personas afiliadas.

En cualquiera de estos casos, la Mesa de Coordinación Andaluza dará curso a la correspondiente convocatoria.

7. Son competencias de la Asamblea Andaluza:

- a) Aprobar el programa político a nivel andaluz.
- b) Establecer la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito andaluz.
- c) Elegir los siguientes órganos y cargos de ámbito andaluz por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas afiliadas:
  - La Comisión Ejecutiva Andaluza
  - Los Coportavoces Andaluces
  - El Tesorero.

- La Comisión de Transparencia y Respeto
- La Comisión de Control Financiero y Administrativo
- Los Coportavoces Andaluces
- El Tesorero
- La Comisión Ejecutiva Andaluza

d) El proceso de elección de cargos y órganos comenzará siempre con posterioridad a la celebración de los correspondientes debates políticos.

### **Artículo 17. Congresos y conferencias políticas.**

1. En el periodo entre la celebración de una reunión ordinaria de la Asamblea Andaluza y la siguiente, dicho órgano podrá celebrar reuniones en otros dos formatos: Congresos y Conferencias políticas.

2. Estas reuniones serán convocadas por la Mesa de Coordinación Andaluza cuando se cumpla cualquiera de los requisitos detallados en el artículo 16.5. para la convocatoria de asambleas extraordinarias.

3. Para la celebración de Conferencias Políticas, además de cualquiera de los requisitos de este artículo, bastará la solicitud de, al menos, el 20% de las personas afiliadas y simpatizantes registrados en todo el territorio andaluz.

4. La propuesta de convocatoria del congreso o de la conferencia política deberá definir claramente el objeto para el que se celebrarán. Los Congresos podrán convocarse para uno o más de los objetos que se detallan a continuación, entendidos en todo caso como inherentes al desarrollo de algunas de las competencias propias de la Asamblea Andaluza:

a) Debatir y aprobar el programa electoral para concurrir a las Elecciones Andaluzas y locales, en consonancia con el programa político a nivel andaluz aprobado por parte de la Asamblea Andaluza en sus reuniones ordinarias.

b) Revisar y modificar, para su adecuación a nuevas circunstancias bien la celebración bien el resultado de procesos electorales, la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el conjunto de Andalucía decidido previamente por la Asamblea Andaluza en sus reuniones ordinarias.

c) Tomar decisiones inaplazables referentes al desarrollo territorial de EQUO ANDALUCÍA.

5. Una vez aprobada la celebración de un congreso, la Mesa de Coordinación Andaluza, por mayoría de dos tercios, podrá incluir en su orden del día otras cuestiones relativas a

competencias de la Asamblea Andaluza, siempre que se justifique por razones de conveniencia y/o urgencia.

6. Las Conferencias políticas tendrán como objeto de su celebración, en el marco del programa político aprobado por la Asamblea Andaluza en sus reuniones ordinarias, profundizar, revisar dicho programa político y, en su caso, modificarlo para su adecuación a nuevas circunstancias y para el desarrollo de dicho programa en lo referente a determinados sectores o temáticas. La concreción del programa político en forma de programas electorales de ámbito andaluz será objeto de la celebración de reuniones ordinarias de la Asamblea Andaluza, o de Congresos, y no de las Conferencias políticas.

7. La participación en los Congresos y las Conferencias políticas se regulará mediante un reglamento aprobado por la Mesa de Coordinación Andaluza en cada caso, que garantice la participación de todas las personas afiliadas desde el proceso de propuestas y de deliberación hasta la toma de decisiones de las cuestiones a tratar.

## **Artículo 18. La Mesa de Coordinación Andaluza**

1. La Mesa de Coordinación Andaluza es el órgano de coordinación y representación territorial de EQUO ANDALUCÍA entre Asambleas. Se reúne como mínimo cada tres meses. Su funcionamiento interno se regirá por su propio reglamento o, en su defecto, por el de los órganos federales.

2. La Mesa de Coordinación Andaluza estará compuesta por representantes de las organizaciones territoriales provinciales según los criterios de paridad de género y con voto y representación ajustada proporcionalmente al número de personas asociadas a cada organización, y por los miembros de la Comisión Ejecutiva Andaluza.

3. La Red EQUO Joven de Andalucía tendrá dos representantes en la Mesa de Coordinación Andaluza con derecho a voz y voto. En el caso de otras redes transversales, en el momento de aprobarse su formalización mediante el proceso descrito en los presentes Estatutos y en la normativa de aplicación, se establecerá si tienen presencia y de qué modo en la Mesa de Coordinación Andaluza.

4. Los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza elegirán de entre ellos la Presidencia y la Secretaría de la misma, que tendrán a su cargo las actividades de funcionamiento de la Mesa en lo referente a la convocatoria de sus reuniones, registro de altas y bajas de sus miembros, administración de sus herramientas tecnológicas, elaboración de órdenes del día, elaboración de actas y gestión de las votaciones entre sus miembros.

5. Son competencias de la Mesa de Coordinación Andaluza:

a) Convocar la Asamblea Andaluza y coordinar el proceso participativo previo.

b) Aprobar el proyecto de presupuesto y las cuentas provisionales del ejercicio anual anterior de

## EQUO ANDALUCÍA.

- c) Coordinar el proceso de elaboración y deliberación política por parte de los Grupos de trabajo temáticos.
- d) Conocer la labor y los informes de la Comisión de Transparencia y Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo, y la Comisión de Coordinación de la Equomunidad Virtual.
- e) Aprobar la admisión de nuevos partidos asociados.
- g) Proponer y aprobar provisionalmente los reglamentos de régimen interno para su puesta en marcha y posterior ratificación definitiva en Asamblea Andaluza.
- f) Aprobar por mayoría cualificada los acuerdos electorales con partidos no asociados
- g) Elaborar un Plan de Trabajo anual con la participación de la Equomunidad

6. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del territorio o estructura de EQUO ANDALUCÍA a quien representen en la Mesa de Coordinación Andaluza. La mesa de coordinación provincial correspondiente tramitará, en el plazo máximo de 2 semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas del territorio o estructura correspondiente. Quedarán revocados los miembros que, tras realizarse el proceso descrito, reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. En caso de que una iniciativa de revocación que contara con los apoyos y motivación antes descritos no fuera tramitada por la mesa territorial correspondiente, la Comisión de Transparencia y Respeto tramitará dicha iniciativa, sin menoscabo de la posible apertura de un expediente a dicho órgano territorial.

7. Cada territorio provincial determinará el mecanismo de elección para la sustitución de sus representantes en la Mesa de Coordinación Andaluza en caso de baja.

### **Artículo 19 La Comisión Ejecutiva Andaluza**

1. Es el órgano permanente de coordinación política de EQUO ANDALUCÍA. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de los órganos andaluces o, en su defecto, por el Reglamento de los órganos federales.
2. La Comisión Ejecutiva Andaluza estará compuesta por 6 miembros en paridad de género y será elegida por todas las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA mediante sufragio universal, directo y secreto.
3. El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva Andaluza será de dos años.
4. Son competencias de la Comisión Ejecutiva Andaluza:

- a) Coordinar el trabajo político de EQUO ANDALUCÍA.
- b) Apoyar y favorecer la labor de los grupos y comisiones de trabajo de las áreas funcionales.
- c) Apoyar y favorecer la labor de los coportavoces andaluces.
- d) Supervisar y controlar las cuentas de Equo Andalucía.
- e) Presentar un balance, al menos anual, del desarrollo del Plan de Trabajo a la Mesa de Coordinación Andaluza

5. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Andaluza podrán ser revocados mediante petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de EQUO ANDALUCÍA. La Comisión Andaluza de Transparencia y Respeto tramitará la iniciativa de revocación, y someterá a proceso de ratificación o cese al miembro sujeto a este proceso, mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedaran revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

6. Las bajas de la Comisión Ejecutiva Andaluza por cualquier motivo darán lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos andaluces o, en su defecto, en el Reglamento de los órganos federales. Salvo en el supuesto de que causen baja más de la mitad de sus miembros, en cuyo caso la Comisión Andaluza de Transparencia y Respeto hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección, para la sustitución de aquellos miembros que hayan cesado por cualesquiera causa.

## **Artículo 20. Coportavoces Andaluces y Tesorero**

1. EQUO ANDALUCÍA contará con dos Coportavoces, en paridad de género, y un Tesorero.
2. Serán elegidos por la Asamblea Andaluza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.
3. Son competencias de los Coportavoces Andaluces:
  - a) Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la Comisión Ejecutiva Andaluza y la Mesa Andaluza.
  - b) Coordinar la política institucional de EQUO.
  - c) Representar a EQUO en la vida pública y política.
  - d) Ostentar la representación legal de EQUO ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
4. Es competencia del Tesorero llevar a cabo la coordinación financiera y de censos de EQUO ANDALUCÍA en el periodo entre reuniones de la Comisión de Control Financiero y Administrativo.



5. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguno de los Coportavoces o del Tesorero dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos andaluces o, en su defecto, en el Reglamento de los órganos federales. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la Mesa de Coordinación Andaluza elegirá un Coportavoz o Tesorero interino de entre sus miembros.

### **Artículo 21. Retribución de gastos a los miembros de los órganos andaluces.**

1. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Andaluza, de la Mesa de Coordinación y aquellas otras personas que desempeñen alguna función encomendada por los órganos de EQUO Andalucía, tendrán derecho a que se les reintegre el importe de los gastos de transporte, alojamiento u otros a que pudiera obligarles el desempeño de estas funciones. Estos gastos tendrán que estar debidamente justificados y ser supervisados y aprobados por la Comisión de Control Financiero y Administrativo, ajustándose a criterios de austeridad.

### **Artículo 22. Contratación de personal laboral**

1. EQUO ANDALUCÍA podrá contratar el personal laboral de apoyo que considere necesario para la realización de labores técnicas y administrativas dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por los órganos correspondientes.

2. Las contrataciones de personal laboral se realizarán atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, competencia e igualdad de oportunidades, que se regularán reglamentariamente.

3. La propuesta de contratación deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Mesa Andaluza mediante votación secreta y será ratificada en su momento por la Asamblea Andaluza.

## **CAPITULO CUARTO – SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

### **Artículo 23. Articulación territorial**

1. EQUO ANDALUCÍA se rige por una articulación territorial basada en las provincias de la comunidad autónoma andaluza, en la que cada organización provincial EQUO es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas en el ámbito de sus competencias, siempre respetando los presentes Estatutos y los acuerdos que emanen de los órganos autonómicos.

2. Se prevé por tanto la creación en cada provincia de una organización territorial provincial de

EQUO ANDALUCÍA a la cual se adscribirán todas las personas afiliadas residentes en los municipios de dicha provincia.

3. Cada organización territorial tendrá capacidad de elegir su denominación y modo de organización interna, y de llevar la iniciativa en política local, siendo sus funciones principales acordar el programa electoral y elegir los candidatos a los comicios del ámbito territorial correspondiente, coordinar el desarrollo territorial, y aprobar la constitución de Asambleas Locales y Grupos Locales de Apoyo.

#### **Artículo 24. Organizaciones territoriales**

1. Cada organización territorial de EQUO ANDALUCÍA podrá desarrollar sus propias estructuras de ámbito provincial, comarcal o local y nombrar a sus portavoces y otros cargos unipersonales. A tal efecto, elaborará sus propias normas de funcionamiento que no podrán ser contradictorios con los presentes estatutos de EQUO ANDALUCÍA.

2. Los miembros de los órganos de coordinación territorial serán elegidos por sufragio universal entre todas las personas afiliadas y tendrán paridad de género.

3. Deberán contar con un Plan de Trabajo de carácter anual y el órgano de coordinación del que se doten deberá presentar un balance, al menos anual, de su desarrollo.

#### **Artículo 25. Asambleas Locales**

1. Las Asambleas Locales son el eje de la organización de EQUO ANDALUCÍA. Se constituyen por las personas afiliadas y simpatizantes residentes en el ámbito correspondiente del territorio de la denominada actualmente Comunidad Autónoma de Andalucía y tienen el máximo nivel de autonomía operativa en su ámbito de funcionamiento.

2. Las Asambleas Locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de representantes y de candidatos en procesos electorales de ámbito local, la elaboración de comunicados y propuestas políticas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales etc., siempre en el marco de los presentes Estatutos, de los Estatutos federales y de la Carta Constituyente de EQUO, de forma que se preserve la coherencia política de la organización.

3. Las organizaciones territoriales correspondientes deberán garantizar la existencia de cauces de participación en el ámbito local para la propuesta, deliberación y toma de decisiones sobre asuntos, tanto de competencia local, como relativos al ámbito andaluz o federal.

4. Las Asambleas Locales se regirán por reglamentos propios o, en su defecto, por el de la asamblea territorial correspondiente o por el de la Asamblea Andaluza. La elaboración del Reglamento de cada Asamblea local, o la modificación del mismo en su caso, será efectuada mediante un proceso de deliberación y aprobación abierto a la participación de todas las personas asociadas a EQUO y simpatizantes registrados en ese ámbito local.

5. Las Asambleas Locales podrán acordar alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas para las elecciones de ámbito municipal, informando y debiendo ser ratificadas por los órganos de coordinación territorial y de ámbito andaluz correspondientes.

#### **Artículo 26. Grupos Locales de Apoyo.**

1. Como principio general para ser adaptado en cada caso por las diferentes organizaciones territoriales, cuando no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y simpatizantes para organizar una Asamblea Local (diez, o cinco en el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes), se podrá constituir un Grupo Local de Apoyo a EQUO.

2. Estos Grupos de Apoyo deberán contar con un mínimo de cinco personas y al menos un/a portavoz, que hará la función de enlace con la Mesa de Coordinación territorial correspondiente o con la Mesa de Coordinación Andaluza, en el caso de que la anterior no exista. El/la portavoz deberá estar afiliado/a al partido.

3. Los Grupos Locales de Apoyo tendrán que ser aprobados bien por la Mesa de Coordinación territorial correspondiente, bien por la Mesa de Coordinación Andaluza en el caso de que la anterior no exista.

### **CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

#### **Artículo 27. Participación**

1. EQUO ANDALUCÍA fomentará la máxima participación de las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito local, andaluz y federal.

2. En el periodo entre una y otra Asamblea Andaluza, las cuestiones de especial trascendencia que afecten al ámbito competencial andaluz y que por su carácter no puedan remitirse a la siguiente Asamblea Andaluza, serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA. La Mesa de Coordinación Andaluza será el órgano responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones y en su caso de convocar dichas consultas. Mediante solicitud motivada de al menos un 20% de las personas afiliadas, o de un conjunto de organizaciones territoriales representativas de un 15% del total de personas afiliadas, se podrá pedir a la Mesa de Coordinación Andaluza la convocatoria de una consulta vinculante sobre cualquier cuestión referente al desarrollo orgánico o político de EQUO ANDALUCÍA. La Mesa de Coordinación Andaluza deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazar la solicitud por entender que la motivación es insuficiente.

## **Artículo 28. La Equomunidad virtual**

1. La Equomunidad virtual es la herramienta online de EQUO ANDALUCÍA para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. La Equomunidad virtual no es una red social para uso habitual de toda la sociedad. Y, si bien debe ser una plataforma relativamente abierta, debe prevalecer la participación de las personas vinculadas expresamente con EQUO ANDALUCÍA, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.

2. En la Equomunidad virtual tendrán su espacio de debate, intercambio y coordinación los Grupos de Trabajo temáticos. El ámbito de debate online de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.

3. La Equomunidad virtual contará con una Comisión de Coordinación, que tiene como función supervisar y moderar la participación de los usuarios y velar por el correcto funcionamiento de la herramienta, estableciendo los criterios de acceso y uso a la Equomunidad virtual. La Comisión de Coordinación elaborará un informe anual de actividades que será presentado ante la Mesa Federal.

4. La Mesa de Coordinación Andaluza aprobará un reglamento de funcionamiento de la Equomunidad Virtual, en el que se detallará la composición, mandato y modo de elección de los miembros de la Comisión de Coordinación.

5. La Comisión de Coordinación de la Equomunidad virtual coordinará su actuación con la Comisión de Transparencia y Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

6. Las discusiones ‘on line’ o a distancia de las mesas de coordinación serán visibles en la Equomunidad, para que puedan ser conocidas por los socios y simpatizantes interesados, sin más limitaciones que las establecidas estatutariamente.

## **Artículo 29. Los Grupos de Trabajo temáticos**

1. Los Grupos de Trabajo temáticos se conforman como espacios de participación para el conocimiento, el debate y la propuesta política en torno a temas prioritarios para EQUO ANDALUCÍA. Su misión es compartir conocimiento y contribuir a la elaboración continuada de las políticas del proyecto en su ámbito temático, dentro del marco ideológico fijado en los presentes Estatutos y en la Carta Constituyente de EQUO. Los Grupos de Trabajo temáticos trasladan al conjunto de EQUO ANDALUCÍA para su consideración, y en su caso aprobación, propuestas para convertirse en políticas de la organización.

## Artículo 30. Transparencia

1. El acceso a la información, relativa a la organización y a su acción política, es un derecho básico de las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA, del que son garantes los órganos y cargos del partido. El conjunto de EQUO ANDALUCÍA debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.

2. Las personas afiliadas podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de EQUO ANDALUCÍA sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita, bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona afiliada, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que precisa los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.

3. Los distintos órganos de EQUO ANDALUCÍA deberán designar a una o más personas como responsables de información, que serán quienes reciban y gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo o GT, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren los responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.

4. En especial, todos los órganos andaluces y territoriales de EQUO ANDALUCÍA deberán garantizar la transparencia mediante la publicación de actas de cada reunión en las que se recojan lugar y fecha de la reunión, asistentes, orden del día, descripción sucinta de los debates habidos y relación de acuerdos adoptados, así como los votos particulares, si los hubiera. Dichas actas estarán a disposición de los afiliados en un plazo máximo de un mes desde la celebración de la sesión. Además, se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y éste pueda ser evaluado.

5. La Comisión de Transparencia y Respeto ayudará a los distintos órganos y cargos de EQUO ANDALUCÍA a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.

6. Los incumplimientos de estas obligaciones podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Transparencia y Respeto que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.

7. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:

- a) Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad

así como a otra legislación que sea de aplicación.

b) Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.

c) Seguridad del patrimonio de EQUO ANDALUCÍA.

## **CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL**

### **Artículo 31. La Comisión de Transparencia y Respeto**

1. La Comisión de Transparencia y Respeto tiene como funciones:

a) La aplicación de las disposiciones sobre la convivencia y la resolución de conflictos.

b) Intervenir en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas sobre violación de los principios generales de funcionamiento y derechos de los socios reconocidos en los Estatutos. Ello generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos y cargos andaluces.

c) Garantizar el derecho a la información interna a las personas afiliadas de EQUO ANDALUCÍA y velar por el cumplimiento del compromiso de EQUO ANDALUCÍA con la Transparencia Financiera.

d) Participar en los procesos de revocación y reelección de miembros de los órganos y cargos andaluces como se describe en los artículos 19 y 20 de estos Estatutos.

2. La Comisión de Transparencia y Respeto se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.

3. La Comisión de Transparencia y Respeto tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito andaluz. De igual manera, la Comisión de Transparencia y Respeto podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos de EQUO ANDALUCÍA.

4. La Comisión de Transparencia y Respeto estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos en la Asamblea Andaluza y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Andaluza y en todo caso con un mandato no superior a los dos años.

5. Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta la siguiente Asamblea Andaluza en la que se proceda a su renovación, en la que presentaran un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa

Andaluza y ésta lo hará público en el plazo de un mes.

6. En el supuesto de baja por cualquier motivo de algún miembro titular de la Comisión de Transparencia y Respeto, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.

7. En el caso de que la Comisión de Transparencia y Respeto llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre asamblea y asamblea podrán ser cubiertas con carácter provisional mediante elección por la Mesa Andaluza.

8. La Comisión de Transparencia y Respeto nombrará entre sus miembros un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

9. Los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto deberán inhibirse en los procedimientos en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate.

b) Tener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el procedimiento.

c) Tener parentesco de hasta tercer grado (padres, hijos, hermanos, cónyuges, abuelos, tíos, sobrinos, primos y sus cónyuges) con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.

d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.

10. Los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto no podrán pertenecer a la Mesa Andaluza ni a ninguna otra Mesa territorial, ni podrán ser moderadores de grupo de la Equomunidad virtual.

11. La Comisión de Transparencia y Respeto se regirá por el reglamento de órganos andaluces y, en su defecto, por el de los órganos federales.

12. La Comisión de Transparencia y Respeto es un órgano facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario y normativo a los órganos y cargos andaluces del partido.

13. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de EQUO ANDALUCÍA. La Comisión Ejecutiva Andaluza tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor, o tantos votos a favor como en contra, de su ratificación, permanecerán en su puesto.

14. La Comisión Ejecutiva Andaluza hará las funciones de convocatoria y supervisión del

mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto que hayan cesado por causa de su revocación, baja o suspensión disciplinaria.

15. Las diferentes organizaciones territoriales de EQUO ANDALUCÍA podrán establecer en su ámbito una figura equivalente a la Comisión de Respeto y Transparencia andaluza, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.

## **Artículo 32. La Comisión de Control Financiero y Administrativo**

1. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tiene como función controlar el funcionamiento del área financiera y administrativa de EQUO ANDALUCÍA.

2. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tendrá derecho a auditar todas las cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Control Financiero y Administrativo podrá establecer criterios mínimos sobre los que habrán de pronunciarse las auditorías a las que se someta el partido, independientemente de los que sean obligatorios por imperativo legal o por normas profesionales de auditoría. Revisará los estados de cuentas y su adecuación a las normas contables en su momento aprobadas, y controlará el censo de afiliados y simpatizantes.

3. Coordinará su actuación con la Comisión de Transparencia y Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas, preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

4. La Comisión de Control Financiero y Administrativo estará compuesta por el Tesorero y tres miembros titulares y dos suplentes que serán elegidos en la Asamblea Andaluza y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Andaluza y en todo caso con un mandato no superior a los 2 años. Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Andaluza. Los miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de 2 mandatos consecutivos.

5. En caso de baja de uno de los miembros titulares de la Comisión de Control Financiero y Administrativo, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.

6. En el caso de que la Comisión de Control Financiero y Administrativo llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta la siguiente asamblea mediante elección por la Mesa Andaluza.

7. La Comisión de Control Financiero y Administrativo se regirá por un reglamento propio o, en su defecto, por el reglamento de órganos federales.



8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de EQUO ANDALUCÍA. La Mesa de Coordinación Andaluza tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

### **Artículo 33. Régimen general de incompatibilidades**

1. Los cargos electos de EQUO ANDALUCÍA en el parlamento andaluz, ayuntamientos, diputaciones, Congreso, Senado, Parlamento europeo, órganos reguladores y otras instituciones públicas, en virtud de su pertenencia a EQUO ANDALUCÍA y su elección para cargo público estarán sujetos al Decálogo del Cargo Electo en EQUO.

2. Dichos cargos electos no podrán ser miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de Transparencia. Si el cargo es remunerado, no podrán tener una relación laboral ni contrato de prestación de servicios profesionales con EQUO ANDALUCÍA.

3. Se establece un máximo de dos mandatos consecutivos para los cargos electos o institucionales. Se entienden mandatos completos aquellos con mantenimiento efectivo del cargo por un periodo del al menos el 60% de la legislatura o duración del cargo prevista por la legislación que sea de aplicación. La Mesa de Coordinación territorial correspondiente o la Mesa de Coordinación Andaluza podrá autorizar con una mayoría de al menos dos tercios, y de manera excepcional, extender a un tercer mandato esta limitación, y siempre que estos 4 años de ampliación (antes o después de los 8 mencionados) sean no remunerados.

4. Los miembros de la Comisión de Respeto, la Comisión de Control Financiero y Administrativo, la Comisión de Transparencia no podrán formar parte de ningún otro órgano federal o territorial de EQUO ANDALUCÍA, para garantizar la independencia de sus actuaciones.

5. Los Coportavoces federales y el/la Tesorero/a no pueden ser miembros de una mesa territorial.

6. Se establece un máximo de tres mandatos consecutivos para los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza, los Coportavoces y el Tesorero.

7. Con carácter general, y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, los cargos públicos u orgánicos de EQUO ANDALUCÍA no podrán simultanear más de dos de ellos.

8. El periodo máximo en el que se ostentará un puesto remunerado dentro de la organización, como cargo de confianza de un cargo público, como representante del partido en un consejo de administración o cualquier otro puesto que implique remuneración, será de 8 años. El tiempo en que una persona esté ostentando algún puesto remunerado de este tipo contabilizará para el tiempo máximo como cargo público.

9. Una vez cubierto el periodo de 8 años en que una persona esté liberada, de las distintas formas ya mencionadas, deberá esperar al menos 8 años para volver a acceder a un puesto de este tipo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

### **Artículo 34. Convivencia: Solución mediada de conflictos**

1. EQUO ANDALUCÍA fomentará la resolución dialogada a los conflictos mediante el establecimiento de fórmulas de mediación. Ante cualquier solicitud de inicio de proceso de tipo disciplinario, la Mesa de Coordinación Andaluza a propuesta de la Comisión de Transparencia y Respeto, deberá crear un equipo mediador siempre y cuando las partes en conflicto hayan aceptado previamente someterse al procedimiento de mediación y aceptar cualquiera que sea su decisión. Tras haber mediado entre las partes en conflicto, se dará al equipo mediador un plazo de al menos dos semanas desde su constitución para emitir un dictamen. En este dictamen, propondrá una resolución de cierre del conflicto que caso de resultar satisfactoria para todas las partes en conflicto dará lugar al archivo de la solicitud de inicio de procedimiento disciplinario.

2. Agotada la vía de la negociación descrita en el punto 1, será la Comisión de Respeto quien resuelva el conflicto mediante la aplicación de la normativa de comportamiento ético, siguiendo el procedimiento que se describe en los artículos siguientes.

### **Artículo 35. Normativa de Comportamiento Ético**

1. Las personas afiliadas y los órganos de EQUO ANDALUCÍA estarán sujetos a la Normativa de comportamiento ético que se detalla como anexo a los presentes Estatutos.

2. El incumplimiento de dicha normativa o de las obligaciones contenidas en estos Estatutos podrá ser motivo de sanción a las personas y/o estructuras correspondientes.

### **Artículo 36. Régimen disciplinario y sancionador de estructuras**

1. Las estructuras de EQUO ANDALUCÍA que incumplan los Estatutos y/o la Normativa de Comportamiento Ético anexa a estos Estatutos podrán ser sancionadas con el apercibimiento, la suspensión de una determinada decisión política u organizativa, y la disolución de la estructura. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Se considera infracción leve, sancionable con apercibimiento, la no aplicación de cualquiera de las normas detalladas en la Normativa de Comportamiento Ético, la no aplicación de las decisiones políticas u organizativas adoptadas en la Mesa de Coordinación Andaluza, así como la dejación de sus funciones para garantizar la información y participación de las personas afiliadas y simpatizantes y hacer cumplir las normas de comportamiento ético por parte de dichas personas.

3. Se considera infracción grave, la toma de una determinada decisión política u organizativa cuando ésta se haya producido sin respetar las mínimas condiciones democráticas exigibles de convocatoria y participación o se haya alterado gravemente el procedimiento democrático de decisión correspondiente. Esta infracción será sancionable con la suspensión de dicha decisión. También será considerada grave y sancionable con su suspensión la adopción de decisiones que afecten a la estructura organizativa, la marca EQUO ANDALUCÍA o la administración de los recursos económicos que sean directamente contrarias a la Normativa de Comportamiento Ético o a las decisiones de la Mesa de Coordinación Andaluza.

4. Se considera infracción muy grave el incumplimiento de las normas económicas, la malversación de fondos o actuación colectiva en prácticas de corrupción, así como el no acatamiento reiterado de una o varias sanciones de suspensión de una determinada decisión política u organizativa. Esta infracción será sancionable con la disolución de la estructura infractora.

5. Así mismo, y sin que ello se considere una infracción, se podrá disolver una estructura en caso de dimisión de más de la mitad de sus miembros y en caso de que el número de personas afiliadas sea inferior a los mínimos exigibles para su creación.

6. En el caso de disolución del organismo, la sanción deberá ser ratificada por la Mesa de Coordinación Andaluza quien nombrará, en su caso, una Comisión Técnica Gestora provisional y en el mismo acto convocará para el plazo máximo de un mes una nueva elección del organismo disuelto.

7. La apertura del procedimiento para la sanción a una estructura podrá ser solicitado por dos tercios de la Mesa de Coordinación Andaluza, o por un mínimo del 10% de la afiliación. El expediente será desarrollado, agotadas las vías de mediación y resolución mediada de conflictos, por la Comisión de Respeto que recabará información suficiente de todas las partes afectadas y en el plazo de un mes dictaminará la propuesta de sanción de forma motivada o, en su caso, el archivo del procedimiento sin propuesta de sanción, también de forma motivada.

8. Las sanciones a las personas responsables del incumplimiento de las normas contempladas en este apartado seguirán, en su caso, el procedimiento de las sanciones a personas.

### **Artículo 37. Régimen disciplinario y sancionador para las personas afiliadas y simpatizantes**

1. Las sanciones a las personas de EQUO ANDALUCÍA que incurran en incumplimiento de la Normativa de Comportamiento Ético pueden ir desde la suspensión temporal de algunos o

todos sus derechos a la expulsión. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Los derechos que pueden ser suspendidos parcialmente son los de acceso a la Equomunidad virtual, acceso a las asambleas informativas o decisorias de EQUO ANDALUCÍA, de votar en los procesos electivos, de presentarse o pertenecer a los organismos electos de EQUO ANDALUCÍA y de presentarse como candidatas en las listas de EQUO ANDALUCÍA. Esta suspensión de derechos puede ser de seis meses a cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

3. El comportamiento irrespetuoso, con empleo público de insultos, afirmaciones injuriosas, amenazas o violencia verbal son infracciones que serán clasificadas como leves y sancionadas con la suspensión temporal del acceso a la Equomunidad virtual y/o a las asambleas informativas o decisorias. El no acatamiento de este tipo de sanción será constitutivo de una infracción clasificable como grave y sancionable con suspensión de todos los derechos. La notoriedad o la gravedad del daño público causado a EQUO ANDALUCÍA o a las personas afectadas por el empleo de insultos, amenazas o violencia verbal puede dar lugar a la clasificación de la falta como grave y a la suspensión de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

4. El uso intencionado de la marca EQUO ANDALUCÍA y sus marcas territoriales, sin autorización en los términos anteriormente mencionados, será considerado falta leve y sancionado con la suspensión temporal de seis meses de acceso a la Equomunidad virtual y/o a las Asambleas informativas o decisorias. En el caso de uso de la marca para convocatorias no autorizadas, y en el caso de incumplimiento de los requerimientos de no uso mencionados, la clasificación de la falta será grave y la suspensión temporal podrá ser de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

5. La actuación pública o privada contraria a los principios de igualdad y no discriminación, el racismo, y el maltrato físico o verbal, será considerada falta grave y sancionada con la suspensión temporal de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

6. La violencia física será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un período de dos a cuatro años, o con la expulsión, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la agresión.

7. El incumplimiento del código de cargos electos detallado en el Anexo III dará lugar a una falta grave, que llevará aparejada la petición de dimisión del cargo y la suspensión temporal de presentarse en las listas de EQUO ANDALUCÍA.

8. Las personas imputadas en procedimientos de corrupción u otros, por actividades contrarias al ideario, no podrán presentarse en las listas electorales de EQUO ANDALUCÍA y serán suspendidas en sus derechos como medida cautelar por ser considerada falta muy grave. En caso de condena se procederá a su expulsión.

## **Artículo 38. Prescripción de las infracciones**

Las infracciones prescriben: a los dos años las muy graves, al año las graves y a los seis meses las leves, siempre y cuando se respete el artículo 39.

## **Artículo 39. Procedimiento sancionador**

1. La Comisión de Transparencia y Respeto incoará expediente disciplinario a una estructura del partido si lo solicitan:

- a) 2/3 de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza; o
- b) Un mínimo de un tercio de las personas afiliadas de dicha estructura, que deberán contar con una antigüedad mínima en el partido de seis meses; o
- c) Un 10% de las personas afiliadas y/o simpatizantes.

2. La Comisión de Transparencia y Respeto incoará expediente disciplinario a una persona afiliada o simpatizante si lo solicitan:

- a) 2/3 de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza; o
- b) 2/3 de los miembros de la Mesa del territorio al que pertenezca dicha persona; o
- c) Un 10% las personas afiliadas y/o simpatizantes.

3. Las diferentes organizaciones territoriales de EQUO ANDALUCÍA podrán establecer en su ámbito propio una figura equivalente a la Comisión de Transparencia y Respeto, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus estatutos o normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.

4. Agotadas las vías de mediación y resolución de conflictos reflejada en el artículo 36 de los presentes Estatutos, la Comisión de Transparencia y Respeto nombrará un instructor/a y a un secretario/a de entre sus miembros para que instruyan el expediente disciplinario. A continuación comunicará a la persona o estructura la apertura del procedimiento, los motivos y los derechos que le asisten y el nombre del instructor y del secretario.

5. La Comisión de Transparencia y Respeto podrá dictar la suspensión parcial o total de derechos de manera cautelar a partir del momento de la comunicación del procedimiento cuando la continuidad en el ejercicio de tales derechos pudiera hacer perder su finalidad al procedimiento

6. El instructor/a elaborará el correspondiente expediente y trasladará sus conclusiones provisionales a la persona o entidad, dándoles un plazo de 15 días naturales para alegaciones. Durante el período de instrucción del expediente, ni el instructor/a ni el secretario/a podrán discutir ninguno de los extremos del mismo con terceros.

7. Pasado dicho plazo, el instructor/a elevará sus conclusiones definitivas a la Comisión de Respeto y propondrá el archivo del expediente o la sanción que considere oportuna. Y ni él ni el secretario/a podrán participar en las deliberaciones y votaciones de la Comisión de Respeto para la resolución de expediente.

8. Uno o varios de los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto que no hayan participado en la instrucción del procedimiento decidirán:

a) ratificar la propuesta de sanción o de archivo del instructor, siendo esta resolución de ampliación inmediata, o bien,

b) devolver el expediente al Instructor y al Secretario si discrepan de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.

9. Contra la resolución de la Comisión de Respeto cabrá recurso ante la Mesa de Coordinación Andaluza, que podrá ratificar la sanción o devolver el expediente a la Comisión de Respeto para que revise la decisión si discrepa de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.

10. En caso de que la sanción impuesta sea la máxima prevista en estas normas, cabrá recurso ante la Asamblea Andaluza, cuya decisión será inapelable.

11. Los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto podrán ser recusados por parte de la persona o entidad objeto del procedimiento disciplinario o abstenerse en cualquier momento de su tramitación, si concurrieran las causas detalladas en el artículo 32.

12. El resto de los miembros de la Comisión de Transparencia y Respeto resolverá la recusación y/o la abstención mediante resolución motivada, e implementará la solución más conveniente para remplazar a los miembros recusados o que se hayan abstenido y que ya no puedan conocer del procedimiento. La presentación de una recusación no interrumpirá el procedimiento.

13. El tiempo del procedimiento no será inferior a un mes ni superior a dos en el caso de suspensión parcial de derechos, no inferior a dos meses ni superior a cuatro en caso de suspensión total y no inferior a tres meses ni superior a cinco en caso de expulsión.

## **CAPÍTULO OCTAVO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

### **Artículo 40. Recursos Económicos**

1. EQUO ANDALUCÍA podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio
- c) Las herencias, legados o donaciones que reciba de personas físicas o jurídicas.
- d) Cualesquiera otros ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica /1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos
- e) Las aportaciones de las organizaciones y partidos asociados que puedan derivar de los posibles acuerdos de adhesión o asociación.

## 2. Donaciones de sociedades mercantiles

Se aceptarán donaciones de sociedades mercantiles que se rijan por criterios de responsabilidad socioambiental contrastada. Dichas donaciones deberán ser aprobadas por la Mesa de Coordinación Andaluza.

3. Se aceptarán donaciones de personas físicas con los límites que marca la Ley, con la condición de que dichas donaciones sean públicas.

4. Toda asamblea, órgano territorial y partidos asociados a EQUO ANDALUCÍA tendrán la obligación de aportar a la tesorería de la organización el equivalente al 5% de los ingresos públicos obtenidos por poseer cargos electos. Este dinero se empleará en el sostenimiento de los órganos territoriales y en ayudar solidariamente a asambleas y territorios con menos recursos.

## **Artículo 41. Patrimonio**

1. EQUO ANDALUCÍA carece de patrimonio fundacional.

2. Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio cuya titularidad corresponda al Partido, el previo acuerdo expreso de la Mesa de Coordinación Andaluza, será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes.

## **Artículo 42. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control**

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El ejercicio económico corresponderá al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
- b) Los Portavoces andaluces y el Tesorero presentarán anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Mesa de Coordinación Andaluza.

c) Las cuentas anuales deberán ser auditadas por la Comisión de Control Financiero y Administrativo, que presentará el informe correspondiente ante la Mesa de Coordinación Andaluza. Para ello podrá contratar un servicio profesional de auditoría.

d) Una vez auditadas, las cuentas anuales deberán ser aprobadas por la Mesa de Coordinación Andaluza antes del 30 de junio del siguiente año y publicadas en los órganos de difusión del partido, junto al mencionado informe de la Comisión de Control Financiero y Administrativo.

#### **Artículo 43. Régimen documental. Obligaciones contables**

1. EQUO ANDALUCÍA llevará, además del Libro de Afiliados y el Registro de simpatizantes, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente permitiendo en todo momento conocer su situación financiera.

2. EQUO ANDALUCÍA funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. Para ello EQUO ANDALUCÍA hará pública toda la información económica del partido, utilizando los canales que las nuevas tecnologías proporcionan, buscando su mayor accesibilidad y difusión. Esta información se actualizará cada seis meses.

### **CAPÍTULO NOVENO. EQUO ANDALUCÍA EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES**

#### **Artículo 44. Elección de candidatos y candidatas**

1. Los candidatos y candidatas a cada proceso electoral serán elegidos en un proceso de primarias por sufragio universal de todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente a las elecciones.

2. Todas las personas afiliadas del ámbito territorial correspondiente tendrán derecho a postularse como candidatas. Los simpatizantes podrán presentarse a primarias como candidatos siempre y cuando cuenten con el aval de la asamblea del grupo territorial al que se encuentren adscritos.

3. En los procesos de primarias para elecciones generales y europeas se darán por cerrados los censos a efectos de derecho de sufragio activo y pasivo con un plazo de cuarenta días antes de la fecha de celebración de las elecciones primarias.

4. En el caso de elecciones a Cortes Generales serán las mesas de coordinación andaluza y provinciales los responsables del nombramiento de un Comité electoral para la celebración de



primarias en cada circunscripción.

5. La elección de candidatos y candidatas será paritaria y se intentará seguir las recomendaciones al respecto del Partido Verde Europeo.

6. En el caso de elecciones autonómicas, serán los órganos de coordinación autonómicas los responsables del nombramiento de un Comité electoral y en el caso de las elecciones locales lo serán las asambleas locales o en su caso sus mesas u órganos de coordinación locales.

7. Las organizaciones territoriales elaborarán un reglamento de primarias que se incluirá en su propia normativa

#### **Artículo 45. Elaboración de programas electorales**

1. De manera previa a cada proceso electoral, y según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas, o locales, serán la Mesa de Coordinación Andaluza, la Mesa u órgano de coordinación territorial o la asamblea local respectivamente, quienes nombrarán a dos coordinadores de programa en paridad de género para coordinar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello los coordinadores contarán con el trabajo de los Grupos de trabajo temáticos locales, autonómicos o estatales para el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral.

2. Los coordinadores harán un trabajo de coordinación, síntesis y homogeneización de las propuestas que presentarán a la asamblea de personas afiliadas de su ámbito territorial para su deliberación y aprobación.

#### **Artículo 46. Comités de campaña**

1. De manera previa a cada proceso electoral, el órgano territorial correspondiente nombrará un Comité de campaña de carácter temporal, que tendrá como función principal la estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con los candidatos y candidatas correspondientes.

2. Las personas afiliadas del ámbito territorial correspondiente podrán incorporarse a dicho comité, si así lo desean.

#### **Artículo 47. Coaliciones y alianzas electorales**

1. Según se trate de elecciones autonómicas o locales, la Mesa de coordinación andaluza o la asamblea local tendrán la potestad de explorar posibles coaliciones y alianzas electorales con otras formaciones políticas o candidatos independientes y proponer para su ratificación los acuerdos frutos de dichas negociaciones.

2. Será la Mesa de Coordinación Andaluza quien ratificará los posibles acuerdos de este tipo en caso de elecciones europeas, y en el caso de elecciones estatales cuando implique a fuerzas políticas de ámbito estatal. En cualquier caso se consultará a las personas afiliadas en el ámbito territorial correspondiente y se establecerán mecanismos para arbitrar el consenso entre la Mesa de Coordinación Andaluza y los diferentes órganos territoriales implicados.

3. Serán las organizaciones territoriales las que ratificarán los posibles acuerdos de este tipo en el caso de elecciones autonómicas y locales, y en las generales cuando implique a partidos de ámbito autonómico, consultando a las personas afiliadas en el ámbito territorial correspondiente a través de los medios establecidos en sus normas de funcionamiento.

## **CAPÍTULO SEPTIMO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

### **Artículo 48. Modificación de los Estatutos**

1. La reforma de los presentes estatutos y sus anexos podrá ser propuesta por la Mesa de Coordinación Andaluza o por una petición motivada y avalada por un 25% de las personas afiliadas en el conjunto de EQUO ANDALUCÍA o por un tercio o más de las mesas u órganos de coordinación andaluza

2. Toda propuesta de reforma de los presentes Estatutos deberá contener una propuesta clara, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.

3. La Mesa de Coordinación Andaluza dará trámite a todas las propuestas de reforma de Estatutos que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo, tras el cual la Mesa de Coordinación Andaluza recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea Andaluza.

4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas con derecho a voto en la Asamblea Andaluza cuando se trate de una reforma que afecte a los capítulos Primero y/o Segundo de los Estatutos, para el resto de capítulos o los anexos a estos Estatutos solo será necesaria la mayoría simple de las personas con derecho a voto en dicha Asamblea Andaluza.

### **Artículo 49. Reglamentos de EQUO ANDALUCÍA**

1. Los reglamentos son normativas de desarrollo de las disposiciones estatutarias de EQUO ANDALUCÍA.

2. Los reglamentos deberán ajustarse a lo establecido en los presentes Estatutos. En caso de contradicción o diferencias de interpretación en algún aspecto, tendrán prevalencia los Estatutos.

3. Los reglamentos deberán elaborarse y/o modificarse de acuerdo con un proceso participativo de discusión abierto al conjunto de personas y organizaciones de EQUO ANDALUCÍA. Tanto los reglamentos de nueva creación como las modificaciones de los ya existentes entrarán en vigor una vez aprobados por la Mesa de Coordinación Andaluza y ratificados por mayoría simple en votación abierta a todas las personas afiliadas.

## **Artículo 50. Disolución**

1. El partido se disolverá o extinguirá por disposición legal o por mandato de la Asamblea Andaluza que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá una mayoría de dos terceras partes de los asistentes.

2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones de defensa ambiental o de interés social u otras formaciones políticas reconocidas por el Partido Verde Europeo.

## **ANEXO I: Logotipo y símbolo:**

Representación gráfica del logotipo y el símbolo del partido descrito en el Artículo 1 de los Estatutos del partido EQUO ANDALUCÍA Aquí aparecen en blanco y negro, pero no tienen un color único, pudiendo aparecer representados en una gran variedad de colores.

Logotipo:

Logotipo del partido EQUO ANDALUCÍA. El texto "eQUO" está en una tipografía sans-serif, con la "e" en minúscula y "QUO" en mayúsculas. El "Q" tiene una barra horizontal que se prolonga a la izquierda y se convierte en una barra vertical que se prolonga hacia abajo, formando una especie de "L" invertida. Debajo de "eQUO" se encuentra la palabra "Andalucía" en una tipografía sans-serif.

Símbolo:

Símbolo del partido EQUO ANDALUCÍA. Consiste en un "Q" grande y grueso, con una barra horizontal que se prolonga a la izquierda y se convierte en una barra vertical que se prolonga hacia abajo, formando una especie de "L" invertida. Debajo del "Q" se encuentra la palabra "Andalucía" en una tipografía sans-serif.

## **ANEXO II: Normativa de comportamiento ético de EQUO ANDALUCÍA**

### **Artículo 1. Régimen disciplinario de las personas afiliadas y simpatizantes**

1. Para participar en cualquier actividad con derecho a voto reservada a las personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA (Asambleas, Mesas u otros organismos, presentación de candidatura, elección, etc.) las personas asociadas tendrán que estar al corriente de pago. El impago de la contribución durante tres meses consecutivos dará como resultado la baja inmediata del censo de EQUO ANDALUCÍA. Se recuperará el alta una vez que la contribución correspondiente, incluidos los atrasos, haya sido ingresada en la cuenta gestionada por la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo y ésta dé el correspondiente certificado de alta. Para nuevos ingresos, contabilizarán en el censo y dispondrán de todos sus derechos un mes después (o treinta días naturales) de recibido el ingreso.

2. Las personas afiliadas y simpatizantes mantendrán en su actuación política un comportamiento coherente con el ideario adoptado por EQUO ANDALUCÍA en los presentes Estatutos, en la Carta Constituyente de EQUO así como en los acuerdos de la Asamblea Federal y Andaluza. Será necesario asimismo suscribir el manifiesto fundacional de Los Verdes Mundiales (Carta de Canberra).

3. Las personas afiliadas y simpatizantes aceptarán como legítimas y respetarán las decisiones políticas y organizativas adoptadas democráticamente por las estructuras de EQUO ANDALUCÍA en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de su libertad de expresión individual.

4. Ninguna persona podrá hacer uso de la marca EQUO ANDALUCÍA ni modificarla para crear organismos, convocatorias, publicaciones, páginas web, cuentas en redes sociales, o cualquier otra herramienta de comunicación en internet u otros medio audiovisuales, sin contar con la autorización expresa de las estructuras competentes o, en su caso, personas responsables de comunicación de EQUO ANDALUCÍA. En cualquier caso, deberá dejar de utilizarla inmediatamente a requerimiento de dichas estructuras o de personas responsables de comunicación.

5. En base a las decisiones políticas y organizativas adoptadas democráticamente, la Asamblea Local correspondiente podrá requerir a cualquier persona la no utilización de la marca EQUO ANDALUCÍA o la no modificación para crear organismos, convocatorias, publicaciones, páginas web, cuentas en Facebook, Twitter, Tuenti, o cualquier otra herramienta de comunicación en internet u otros medio audiovisuales.

6. La actuación pública y privada de las personas que ostenten cargos de responsabilidad en EQUO ANDALUCÍA será éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a las políticas de igualdad y de no discriminación.

7. Igualmente en su relación con las demás personas afiliadas y simpatizantes y con sus estructuras, su comportamiento será respetuoso y excluirá todo tipo de insultos y de violencia verbal o física

8. Las personas que actúen como representantes de EQUO ANDALUCÍA, o en su nombre, lo harán de manera coherente con las políticas adoptadas en la Asamblea Andaluza o por la Mesa de Coordinación Andaluza y demás organismos de EQUO ANDALUCÍA en el ámbito de su competencia.
9. Las personas electas miembros de EQUO ANDALUCÍA desempeñarán su responsabilidad con arreglo al código sobre transparencia y valores democráticos adoptado en la Asamblea Constituyente.
10. No podrán ser personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA quienes pertenezcan a otros partidos políticos, salvo en los casos establecidos en el artículo 10.5 de los Estatutos. Para lo cual deberá firmarse una declaración responsable en el momento de la adhesión a EQUO ANDALUCÍA, advirtiéndose de que, si con posterioridad a su incorporación la persona adherida a EQUO ANDALUCÍA se afiliera a otro partido, estará obligada a comunicarlo. No se contemplan en esta exclusión las personas afiliadas a los partidos que se integraron en EQUO el 4 de Junio de 2011 y todavía permanecen, hasta el momento en que se acuerde su desaparición.
11. Quedarán excluidas de la condición de personas afiliadas a EQUO ANDALUCÍA las personas que formen parte o pidan el voto para una lista electoral distinta de la presentada por EQUO ANDALUCÍA, en solitario o en coalición.

## **Artículo 2. Régimen disciplinario de las estructuras de EQUO ANDALUCÍA.**

1. Las Mesas de coordinación territorial y otros órganos de EQUO ANDALUCÍA, están obligadas a un comportamiento responsable y transparente, tanto en su actuación política, como en la administración de los bienes y fondos económicos, y en su relación con las personas asociadas y simpatizantes.
2. La Mesas territoriales y demás estructuras de EQUO ANDALUCÍA tendrán que respetar y cumplir y las decisiones adoptadas por la Asamblea Andaluza, por la Mesa de Coordinación Andaluza, y en su caso, por las Mesas Territoriales y otros órganos, de acuerdo a las competencias de cada estructura.
3. La apertura de cuentas bancarias y la administración de todos los bienes y recursos económicos sólo podrá ser realizada por las personas nombradas formalmente al efecto. Los pagos y movimientos bancarios superiores a 1.000 € requerirán la firma de dos personas autorizadas al efecto.
4. Los presupuestos de todas las estructuras de EQUO ANDALUCÍA serán aprobados por los órganos que cada estructura establezca. Cada una de ellas informará a la Mesa de Coordinación Andaluza del presupuesto aprobado. El conjunto de presupuestos conformará el presupuesto integrado de EQUO ANDALUCÍA.
5. La Mesa de Coordinación Andaluza y las Mesas territoriales deberán llevar un sistema de contabilidad convencional, que deberá estar disponible ante cualquier requerimiento de la Mesa de Coordinación Andaluza.

6. La Mesa de Coordinación Andaluza rendirá cuentas ante la Asamblea Autonómica de la contabilidad convencional sobre ingresos, gastos y resultados de EQUO ANDALUCÍA, para lo que requerirá el correspondiente rendimiento de cuentas de cada una de las Mesas y estructuras de EQUO ANDALUCÍA. El rendimiento de cuentas será público.

7. Todas las estructuras de EQUO ANDALUCÍA deberán utilizar la marca EQUO ANDALUCÍA siguiendo los criterios que establezca la Mesa de Coordinación Andaluza, que será el organismo competente para decidir cualquier alteración o modificación en el uso de la marca.

8. Todas las estructuras de EQUO ANDALUCÍA deberán actuar en sus relaciones con las personas asociadas a EQUO ANDALUCÍA con respeto y no discriminación. Así mismo velarán para que se garantice en el ámbito de su competencia el mismo trato y el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

9. Cualquier incumplimiento de alguna de estas normas podrá ser motivo de sanción a las estructuras correspondientes y/o a las personas responsables.

### **ANEXO III: Decálogo de los cargos públicos de EQUO ANDALUCÍA**

1. Atenderán y desarrollarán de manera activa y diligente todas las tareas derivadas del programa y del cargo para el que sean elegidos, en la institución en la que representen a EQUO ANDALUCÍA.
2. Promoverán y fomentarán la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la institución. Asimismo, trabajarán para que las instituciones sean cada vez más transparentes.
3. Llevarán a las instituciones propuestas ciudadanas y de organizaciones sociales afines a la sociedad que queremos construir.
4. Llevarán a cabo, tanto presencialmente como a través de Internet, una labor parlamentaria transparente, convocando asambleas públicas abiertas a la ciudadanía en la circunscripción electoral correspondiente.
5. Los diputados y diputadas o senadores y senadoras que fueran imputados por corrupción o por alguno de los delitos que van contra el ideario de EQUO ANDALUCÍA pondrán su cargo de manera inmediata a disposición del partido.
6. Harán un uso eficiente y austero de los recursos públicos puestos a su disposición, garantizando que solo se emplearán para el ejercicio de la actividad pública y en beneficio de los ciudadanos.
7. La labor como diputados y senadores será incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.
8. Denunciarán públicamente cualquier acto irregular de fraude, corrupción o despilfarro de recursos públicos.
9. Publicarán su patrimonio antes y después de la legislatura, estando accesible a lo largo de la misma y renunciarán a cualquier prestación económica vitalicia derivada de su cargo.
10. Durante el ejercicio de su responsabilidad pública, publicarán de forma accesible y continua, toda su agenda (actividades realizadas, personas con las que se reúnen, temas a tratar, etc.) y economía (nóminas, cobros de terceros, compras de cierto nivel, etc.) Los cargos públicos de EQUO ANDALUCÍA tendrán la obligación de rendir cuentas por su labor, de cumplir de forma eficiente con ella, conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.

La Mesa de Coordinación Andaluza, a propuesta a la Unidad Administrativa de Recaudación Censo, aprobará la aportación a EQUO que deberán realizar quienes resulten elegidos para cargos públicos y que se cuantificará en un porcentaje de la retribución total de cada cargo público.



## **ANEXO IV: Cuotas de género en EQUO ANDALUCÍA:**

El partido político EQUO ANDALUCÍA distingue entre los conceptos de sexo y género. El sexo es una realidad biológica resultado de un conjunto de rasgos genéticos. En la especie humana se suele hablar de mujeres (hembras) y hombres (machos). El género es una construcción social, es el conjunto de roles que la sociedad asigna a cada uno de los sexos. El género es también una identidad creada que se manifiesta a nivel individual. EQUO ANDALUCÍA es consciente de que la mayor parte de las personas en nuestra sociedad son cisgénero, es decir: que la mayor parte de las mujeres se identifican con el género femenino y que la mayor parte de los hombres se identifican con el género masculino. EQUO ANDALUCÍA reconoce también la legitimidad de identidades de género alternativas o no-cisgénero que incluyen a las personas transgénero (mujeres de género masculino y hombres de género femenino), así como aquellas con identidades de género no-binarias (tales como agénero, bigénero, intergénero, tercer género, etc.). EQUO ANDALUCÍA reconoce la libertad de cada individuo para elegir y afirmar su identidad de género.

EQUO ANDALUCÍA reconoce que la política y las posiciones de poder e influencia han estado tradicionalmente dominadas por personas de género masculino. EQUO ANDALUCÍA afirma que el dominio masculino en este ámbito no es reflejo de ninguna realidad biológica (sexo), sino un sistema de roles de género que niega la equidad. Para compensar esta situación, EQUO ANDALUCÍA establece un sistema de cuotas de género. Este sistema, como cualquier otra forma de discriminación positiva, debe entenderse como algo provisional. EQUO ANDALUCÍA, como formación política comprometida con la defensa de la equidad social, aspira a reformar la sociedad de modo que las cuotas de género dejen de ser necesarias. EQUO ANDALUCÍA realizará una vez cada dos años un análisis exhaustivo del impacto de las cuotas de género en el partido, para estimar si es preciso mantenerlas, alterarlas o eliminarlas.

### **I. Sistema de cuotas de género para los organismos internos de EQUO ANDALUCÍA**

Han de acogerse a este sistema la Mesa de Coordinación Andaluza y mesas territoriales, y cualquier otro organismo interno cuando así se establezca.

Cuota del 50+ para el género femenino. Se establecen dos categorías de género: a. Femenino b. Masculino

Al menos el 50% de los puestos han de estar ocupados por personas de género femenino. En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondearía al alza.

### **II. Sistema de cuotas de género para las listas electorales de EQUO ANDALUCÍA**

Según lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el que se modifica la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las personas candidatas de cada uno de los sexos deben suponer como mínimo el 40% del conjunto de una lista electoral.

EQUO ANDALUCÍA elaborará sus listas electorales con un 50% de personas del género femenino y con un sistema de cremallera modificada

Se establecen dos categorías de género:

a. Femenino b. Masculino

Si la lista es impar y el primer miembro de la lista es masculino, los puestos 2º y 3º corresponderán al género femenino.

Para la ordenación de la lista se seguirán las directrices dispuestas en el Régimen Electoral General.

En la mayoría de los casos este sistema no entra en contradicción con lo dispuesto en el Régimen Electoral General. Si llegase a haber un conflicto, se estudiaría el caso y se llegaría a una configuración que respetase lo establecido por la ley y que fuese lo más próxima posible a los resultados de las votaciones.

## **ANEXO V: Reglamento de los órganos andaluces**

Este reglamento define una regulación común para los distintos órganos autonómicos de EQUO ANDALUCÍA especificando, cuando es necesario, las particularidades de cada caso. Se entienden que son órganos autonómicos la Mesa de Coordinación Andaluza, la Comisión de Transparencia y Respeto y la Comisión de Control Financiero y Administrativo. La Asamblea Andaluza se regirá por su propio reglamento. El presente reglamento podrá ser objeto de revisión y reforma a propuesta de la Mesa de Coordinación Andaluza, que será sometida para su aprobación a la Asamblea Andaluza.

### **1. Convocatoria y constitución**

La convocatoria de reuniones de cada órgano autonómico será formalizada por la persona o conjunto de ellas que en el propio órgano se haya determinado que ejercen la función de secretaría y coordinación del mismo. Los distintos órganos tendrán definida por los Estatutos o el presente reglamento una periodicidad o circunstancias para la celebración de reuniones ordinarias. A solicitud de un tercio de los miembros, y con una antelación de al menos 18 días naturales, la secretaría deberá convocar una reunión extraordinaria. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una propuesta de orden del día.

Las reuniones de los órganos autonómicos requerirán la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros.

Para cada reunión la secretaría del órgano convocará y enviará el orden del día por lo menos con dos semanas de antelación. Los miembros del órgano correspondiente podrán proponer nuevos puntos en el orden del día. En el caso de la Mesa de Coordinación Andaluza se podrán proponer nuevos puntos hasta una semana antes de la reunión.

En el caso de la Mesa de Coordinación Andaluza los documentos a debatir en cada reunión se enviarán por lo menos con 10 días naturales de antelación. Se recibirán propuestas de enmiendas a estos documentos por parte de los miembros del órgano hasta 72 horas antes del comienzo de la reunión.

La Mesa de Coordinación Andaluza, en virtud de su carácter de coordinación cotidiana de EQUO ANDALUCÍA, podrá tratar por procedimiento de urgencia asuntos que requieran tratamiento inmediato. Para estos casos, el miembro o miembros que propongan a la secretaría, con carácter de urgencia y dentro de las competencias de este órgano, una toma en consideración de una propuesta, deberán hacer una solicitud motivada y definir el plazo requerido, que en ningún caso podrá ser de menor de 24 horas. Si el plazo establecido es mayor de 1 semana y a criterio de la secretaría de este órgano, se podrá convocar una reunión extraordinaria de urgencia con el asunto propuesto como único punto del orden del día, estableciendo desde la convocatoria hasta la reunión un plazo de al menos 48 horas para otras aportaciones o enmiendas. Si el plazo establecido es menor de 1 semana, el debate y toma de decisiones se

efectuará mediante medios tecnológicos como reunión por videoconferencia, lista de correos y/o votación online. Para dar por válida la reunión y en su caso votación se requerirá la participación de al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza.

## 2. Observadores y miembros permanentes

Asistirán como observadores, los contemplados en los Estatutos y otra normativa de aplicación, así como los que pueda invitar el propio órgano de manera puntual o permanente. Las reuniones de la Mesa de Coordinación Andaluza estarán abiertas a las personas afiliadas para que asistan en calidad de oyentes. De manera excepcional podrá limitarse esta circunstancia a propuesta de al menos un 10% de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza y aprobación por mayoría simple de los miembros del órgano. Dicha limitación será propuesta y en su caso aprobada para cada reunión, no pudiendo establecerse de manera temporal o permanente para más de una reunión.

## 3. Coordinación, secretaría y moderación de las reuniones

Las reuniones de la Mesa de Coordinación Andaluza estarán moderadas por una mesa compuesta por uno de los dos portavoces andaluces, a elegir entre ellos o, en caso de discrepancia, por sorteo entre ambos y por dos personas de la secretaría de la Mesa de Coordinación Andaluza, que realizarán las funciones de moderación y secretaría de actas.

Las reuniones del resto de órganos autonómicos estarán moderadas por la persona que ejerza las labores de secretaría y otro de sus miembros, a elegir entre ellos o en caso de discrepancia por sorteo, que realizarán las funciones de moderación y secretaría de actas.

Las actas de las reuniones de todos los órganos autonómicos serán elaboradas por la persona o personas que moderarán la reunión, la persona o personas que ejerzan las labores de secretaría y serán sometidas a consulta de los asistentes durante al menos 48 horas. Tras este plazo, y no más tarde de 7 días naturales tras la celebración de cada reunión, las actas serán públicas a todas las personas afiliadas y simpatizantes de EQUO ANDALUCÍA en su página web o espacio de la Equomunidad virtual y en un lugar accesible en el que se archiven todos los documentos internos de EQUO ANDALUCÍA.

## 4. Adopción de decisiones

Los órganos autonómicos adoptarán sus decisiones por consenso tras la presentación de la correspondiente propuesta, que debe formularse en términos claros, preferentemente por escrito. Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría de votos.

En el caso de la elección de personas por parte de cualquiera de los órganos autonómicos, se hará siempre por voto nominal y secreto, y mediante votación a favor, en contra y abstenciones de las personas propuestas. Cualquier miembro del órgano podrá proponer candidatos y candidatas.

En el periodo entre reuniones de cualquiera de los órganos autonómicos, se podrá proceder a la toma de decisiones por procedimiento de urgencia y mediante votación online para asuntos que requieran atención antes de la siguiente reunión ordinaria prevista y para los que no se solicite una reunión extraordinaria. Para estos casos, el miembro o miembros que propongan a la secretaría, con carácter de urgencia y dentro de las competencias de este órgano, la votación de una propuesta, deberán hacer una solicitud motivada y definir el plazo requerido que en ningún caso podrá ser de menor de 24 horas. Salvo que exista oposición por parte de al menos 2 veces el número de miembros que solicitan la votación la secretaría, dará curso a una votación online. En todos los casos se requerirá la participación de al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza para dar por válida la votación. Para el proceso de votación y validación del resultado, la persona o personas responsables de la secretaría del órgano darán acceso al sistema de votación al menos a otros dos miembros que se ofrezcan para la tarea o en caso de discrepancia por sorteo.

#### 5. Delegaciones de voto

Únicamente se permitirá la delegación de voto en la Mesa de Coordinación Andaluza en las condiciones que se detallan a continuación:

Cada representante en la Mesa de Coordinación Andaluza de un territorio puede llevar el voto delegado del otro/a representante de ese mismo territorio.

Los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza podrán delegar su voto en otro miembro de dicha Comisión.

En todo caso, los miembros de la Mesa de Coordinación Andaluza no podrán llevar más de un voto delegado. En ningún caso ningún miembro de ningún órgano autonómico podrá delegar su voto en una persona no miembro de dicho órgano.

#### 6. Delegación de asistencia con derecho a voz

Únicamente se permitirá la delegación de un miembro de un órgano autonómico en otro para su asistencia a una reunión y siempre sin derecho a voto, pero sí a voz en las condiciones que se detallan a continuación:

Cuando un miembro de un órgano autonómico no pueda asistir a una reunión, podrá designar a cualquier otra persona afiliada a EQUO ANDALUCÍA debiendo comunicar dicha circunstancia a la personas o personas responsables de la secretaría del órgano con al menos 48 horas de antelación.

## 7. Fomento de la participación

En la Mesa de Coordinación Andaluza los representantes de cada Mesa territorial transmitirán el punto de vista de los socios y socias de su territorio e informarán de manera habitual y frecuente a las personas afiliadas y simpatizantes de los temas que se tratan y se deciden en dicho órgano. Por tanto, previamente a cualquier reunión de la Mesa de Coordinación Andaluza, cada Mesa territorial organizará de una forma u otra —preferentemente a través de una asamblea y por supuesto utilizando los recursos de la Red— un debate interno para debatir la postura colectiva que llevarán sus representantes a dicha reunión, buscar las mejores aportaciones y soluciones de consenso a los asuntos que se van a tratar. Si tras el debate a nivel local el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, los representantes transmitirán también las diferentes posiciones de la propia asamblea.

Los representantes en la Mesa de Coordinación Andaluza de cada Asamblea territorial se elegirán a través de un procedimiento transparente. Siempre y cuando sea posible técnicamente, se organizará la retransmisión en directo por internet de las reuniones de la Mesa de Coordinación Andaluza de manera abierta a las personas afiliadas y simpatizantes, utilizándose tecnologías que permitan participar a los representantes que no puedan desplazarse.

## 8. Sustitución de vacantes

En caso de dimisión o baja voluntaria de EQUO ANDALUCÍA o de cualquier órgano autonómico, la vacante será cubierta por la siguiente persona del mismo género más votada para ese mismo cargo en el ámbito en el que el miembro cesante fuese elegido. Si no existe del mismo género será sustituida por la siguiente persona más votada, sea cual sea su género. Si la siguiente persona más votada ya fuera miembro del órgano, se seguirá con la siguiente. Caso de no existir más personas en la lista de candidatos y candidatas votadas en la anterior elección para este órgano, se procederá de la siguiente manera según sea el caso:

Miembros elegidos en ámbito autonómico:

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan al menos 6 meses para la siguiente Asamblea Andaluza, se procederá a convocar una elección abierta a las personas afiliadas del mismo género que la persona que causa la vacante.

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan menos de 6 meses para la siguiente Asamblea Autonómica, la vacante quedará sin cubrir hasta la renovación del órgano en la siguiente Asamblea Andaluza. En el caso de la Mesa de Coordinación Andaluza, si en el periodo en el que la vacante queda sin cubrir se producen votaciones en las que, a causa de la vacante, se produce un empate, la votación se trasladará a la Mesa de Coordinación Andaluza. En el caso de la Comisión de Respeto y la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de transparencia, no se tomarán decisiones hasta la renovación de la vacante.

Miembros elegidos en ámbito territorial:

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan al menos 6 meses para la siguiente Asamblea del territorio correspondiente, se procederá a convocar una elección abierta a las personas afiliadas del mismo género que la persona que causa la vacante.

-Si en el momento de la comunicación de la baja restan menos de 6 meses para la siguiente asamblea del territorio correspondiente, la vacante quedará sin cubrir hasta la renovación del órgano en la siguiente asamblea territorial. Si en el periodo en el que la vacante queda sin cubrir se producen votaciones en la Mesa de Coordinación Andaluza en las que se produce un empate, la cuestión a votación se trasladará a una posterior Mesa de Coordinación Andaluza.

En todos los casos las sustituciones serán con carácter permanente hasta la siguiente renovación del órgano.

## **ANEXO VI: Contenidos mínimos de un protocolo de adhesión a EQUO ANDALUCÍA**

1. Como establecen los Estatutos de Equo-Andalucía es su art. 2.4 tod@s los afiliad@s del Partido o grupo tendrán los mismos derechos y deberes que los asociad@s a Equo-Andalucía.
2. Durante el periodo que medie entre la aprobación del protocolo de adhesión y el siguiente proceso de elección de los órganos de coordinación de Equo en el ámbito territorial afectado por el protocolo, el partido o grupo adherido contará con un representante con derecho a voz y voto en los órganos de coordinación en ese ámbito.
3. El Partido o grupo adherido pondrá a disposición de Equo-Andalucía un listado de afiliad@s que constará de Nombre y dos apellidos y dirección de correo electrónico.
4. El Partido o grupo adherido aportará en concepto de cuota de sus afiliad@s a EquoAndalucía una cantidad correspondiente al 50% de la cuota establecida por Equo para sus asociad@s en cada momento.
5. En caso de existir organización de Equo-Andalucía en todo o parte del ámbito territorial afectado por el protocolo, ambas organizaciones deberán coordinar su actividad en el ámbito territorial en que lo desarrollen. En todo caso el nombre de Equo sólo podrá ser utilizado por el partido o grupo asociado en aquellas actividades que se desarrollen conjuntamente.
6. En caso de que el protocolo no recoja plazos para la integración completa de la afiliación a Equo-Andalucía, esta se reserva el derecho a desarrollar su propia organización en el ámbito territorial afectado por el protocolo.

Este reglamento define una regulación común para los distintos órganos autonómicos de EQUO ANDALUCÍA especificando cuando es necesario, las particularidades de cada caso. Se entienden que son órganos autonómicos la Mesa de Coordinación Andaluza, la Comisión de Transparencia y Respeto y la Comisión de Control Financiero y Administrativo. La Asamblea Autonómica se regirá por su propio reglamento. El presente reglamento podrá ser objeto de revisión y reforma a propuesta de la Mesa de Coordinación Andaluza que será sometida para su aprobación a la Asamblea Autonómica.